



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ORDEN DEL DIA

O/D N°119/2003

Ref.: Transcripción de la exclusión de la aplicación del artículo 1° del Decreto 264/03 a ciertos productos y empresas.

Montevideo, 20 de noviembre de 2003.-

VISTO: Que el Ministerio de Economía y Finanzas con fecha 5 de noviembre de 2003 en ejercicio de la facultad otorgada por el Decreto N°137/002 de 18 de abril de 2002 y sus prórrogas, ha resuelto determinadas exclusiones a la aplicación de los derechos específicos fijados por el Decreto N° 264/03 de 30 de junio de 2003, a los productos y empresas especificados en el Anexo; así como también una fe de erratas a la disposición de dicha Secretaría de Estado de fecha 23 de octubre del presente año;

ATENTO: A lo expuesto, a lo dispuesto por el Decreto N°459/997 de 4 de diciembre de 1997 y sus modificativos, por el Decreto N°264/03 de 30 de junio de 2003, y el Decreto N°282/02 de 23 de julio de 2002.

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1°) Transcribir, en Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las exclusiones a la aplicación del artículo 1° del Decreto 264/03 de 30 de junio de 2003 dispuestas por resolución del 5 de noviembre de 2003 del Ministerio de Economía y Finanzas, así como también la fe de erratas a la Orden del Día No. 110/03 que transcribía la disposición Ministerial del 23 de octubre del presente año.-

2°) La presente regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante esta Dirección Nacional de Aduanas desde el 21 de noviembre de 2003.-

3°) Regístrese y publíquese en Orden del Día y en la página web del organismo. Por la Oficina de Información y Relaciones Públicas comuníquese al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay.

4°) Cumplido, archívese por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Notariales.-

Dr. HECTOR NILO PEREZ

DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

URUGUAY

ANEXO

1) Se excluye de la aplicación del Art. 1º del Decreto 264/003 a los productos y empresas especificadas:

ítem NCM	Fabricantes
1704.90.20.00	LHERITIER ARGENTINA S.A Moreno 499, San Carlos Centro, Santa Fé GEORGALOS HNOS S.A.I.C.A Boulevard Sarmiento 500 (5960) Río Segundo. Córdoba, Argentina
1704.90.90.20	LHERITIER ARGENTINA S.A Moreno 499, San Carlos Centro, Santa Fé GEORGALOS HNOS S.A.I.C.A Boulevard Sarmiento 500 (5960) Río Segundo, Córdoba, Argentina
1704.90.90.90	GEORGALOS HNOS S.A.I.C.A Boulevard Sarmiento 500 (5960) Río Segundo, Córdoba, Argentina
1806.32.10.90	GEORGALOS HNOS S.A.I.C.A Boulevard Sarmiento 500 (5960) Río Segundo, Córdoba, Argentina.
1806.90.00.91	GEORGALOS HNOS S.A.I.C.A Boulevard Sarmiento 500 (5960) Río Segundo, Córdoba, Argentina
1806.90.00.93	LHERITIER ARGENTINA S.A Moreno 499, San Carlos Centro, Santa Fé GEORGALOS HNOS S.A.I.C.A Boulevard Sarmiento 500 (5960) Río Segundo, Córdoba, Argentina
1806.90.00.99	LHERITIER ARGENTINA S.A Moreno 499, San Carlos Centro, Santa Fé GEORGALOS HNOS S.A.I.C.A Boulevard Sarmiento 500 (5960) Río Segundo, Córdoba, Argentina
1905.90.90.00	GEORGALOS HNOS S.A.I.C.A Boulevard Sarmiento 500 (5960) Río Segundo, Córdoba, Argentina
2103.90.11.00	UNILEVER BESTFOOD DE ARGENTINA S.A Ruta 8 km. 60 Pilar Prov. de Bs. As.
2103.90.19.00	UNILEVER BESTFOOD DE ARGENTINA S.A Ruta 8 km. 60 Pilar Prov. de Bs. As.
3208.10.10.00	PGP INDUSTRIES ARGENTINA S.A Pilar – Provincia de Buenos Aires.
3209.10.10.00	PGP INDUSTRIES ARGENTINA S.A Pilar – Provincia de Buenos Aires.
4818.40.90.00 Exclusivamente “Toallas femeninas”.	KIMBERLY CLARK ARGENTINA S.A Calle 10 S/N Parque Industrial Pilar – Prov. de Bs.As.

2) Fe de erratas:

Eliminar de la Orden del Día N° 110/2003

1709.90.10.00

1901.90.90.90

1902.19.00.00

Donde dice 3209.90.10.00 debe decir 3208.90.10.00